



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

**CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORNOS PARA EL CONTROL DE ACCESO A INSTALACIONES MUNICIPALES, QUE SERÁ FINANCIADO AL 100% POR EL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL, ORDEN TER/836/2022, DE 29 DE AGOSTO, PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU», A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Expediente nº 7319/2023)**

### ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA

#### **1.- Procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023.**

Los decisores, empleados y miembros electos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares que participan en el desarrollo del procedimiento a la vista del licitador que ha concurrido a la licitación, han declarado expresamente:

Primero.

Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:





«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

5. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero.

Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su





Azuqueca de Henares



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Cuarto.

Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto.

Que conocen que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A continuación, en fecha 21 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se realiza con carácter previo a la valoración de las ofertas, a través de la herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés regulado en la Orden HFP/55/2023, a cuyo efecto se introdujo los datos de las personas físicas y jurídicas participantes en este procedimiento como licitador y de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), con el siguiente resultado del análisis de riesgo:

“Se ha realizado el análisis de riesgos de las 7 posibles parejas decisor-potencial beneficiario, siendo el resultado el siguiente:

7 casos de no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas verdes)  
0 casos de detección de existencia de riesgo de conflicto de interés (banderas rojas)

Además, hay 0 potenciales beneficiarios para los que no consta información de titularidades o constan como fallecidos (banderas negras).

Todas las parejas decisor-potencial beneficiario están en situación de bandera verde”

## 2.- Subsanación.

El licitador en estado de admisión provisional, T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A., ha atendido en plazo al requerimiento de subsanación de la declaración responsable, revisada la documentación se propone su admisión.

## 3.- Apertura del sobre único de "declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes"

El resultado de la apertura es el siguiente:





Azuqueca de Henares



«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

### Licitador 1: T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A.

#### 1. PRECIO

Precio sin IVA: 15.906,28 euros

21 % de IVA: 3.340,32 euros

Total, IVA incluido: 19.246,60 euros

#### 2. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA

0 días extra al mínimo establecido como plazo de garantía

#### 3. CERTIFICADOS ISO O EQUIVALENTES

- Certificado ISO 45001 "Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" o equivalente: NO

- Certificado ISO 9001 "Sistemas de Gestión de la Calidad" o equivalente: NO

- Certificado ISO 14001 "Sistemas de Gestión Ambiental" o equivalente: NO

#### 4.- Análisis sobre valores anormales o desproporcionados

A la licitación ha sido presentada una única oferta, resultando de aplicación para el análisis de los valores anormales o desproporcionados lo dispuesto en el artículo 85.1 del RGLCAP, conforme al cual, en principio, tendría este carácter "Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales".

Para un presupuesto base de licitación (PBL) de 19.250 € y la oferta presentada por T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. de 19.246,60 €.

Resultados del cálculo siguiendo lo citado en el artículo 85.1 del RGLCAP:

-> 25 % presupuesto base: 4812.5

-> Oferta mínima %: 14437.5

-> Baja %: 0.02

Analizada la oferta bajo los parámetros del referido artículo, cabe concluir que presenta **valores normales**.

#### 5.- Valoración criterios evaluables automáticamente

De acuerdo con la evaluación de la propuesta aportada por el licitador, se concluye la siguiente puntuación:

Licitador 1: T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A.

75 puntos por oferta económica.

0 puntos por ampliación del plazo de garantía

0 puntos por ISO'S o equivalentes

Total: 75 puntos.

#### 6.- Propuesta de adjudicación





Azuqueca de Henares



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Se propone adjudicar a T-INNOVA INGENIERÍA APLICADA S.A. el contrato del suministro e instalación de tornos para el control de acceso a instalaciones municipales, que será financiado al 100% por el Ministerio de Política Territorial, Orden TER/836/2022, de 29 de agosto, para la transformación digital y modernización de las administraciones de las entidades locales, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», por el precio de quince mil novecientos seis euros con veintiocho céntimos (15.906,28 €), más tres mil trescientos cuarenta euros con treinta y dos céntimos (3.340,32 €) en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de diecinueve mil doscientos cuarenta y seis euros con sesenta céntimos (19.246,60 €) para el plazo máximo de 8 semanas.

*(Documento firmado electrónicamente)*

